

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar un sistema de diversos honores para ciudadanos, residentes y visitantes, que merezcan el reconocimiento de nuestra ciudad, así como también a las Declaraciones de Interés que surjan del Estado Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es frecuente para nuestra ciudad recibir la visita de destacadas personalidades en el ámbito político, cultural, científico, deportivo, etc.;

Que reiteradamente se observa la organización de actividades que constituyen verdaderos aportes al desarrollo ciudadano;

Que el espíritu de esta norma hace al modelo de Municipio que pretendemos, otorgando reconocimientos a aquellos ciudadanos que de una u otra forma se destaquen en el quehacer comunitario;

Que con esta intención, se deben definir con claridad los tipos de distinciones a otorgar, consustanciados con los valores de nuestra comunidad y la necesidad de destacar a los hombres y mujeres que sobresalgan en su accionar, para otorgarles el reconocimiento del Estado Municipal y de la sociedad en su conjunto;

Que el Municipio debe fomentar y apoyar la educación, la cultura, el deporte y todas las manifestaciones de las personas que propendan a su desarrollo armónico e integral;

Que se hace necesario efectuar un ordenamiento de los procedimientos administrativos que se aplican a los fines de proceder a las Declaraciones de Interés a aquellos eventos que originados en condiciones naturales o motivaciones económicas, culturales, deportivas, históricas, folclóricas, etc, se realicen en nuestra ciudad constituyendo importantes acontecimientos;

Que es un deber de este Concejo Municipal dotar de un instrumento legal para ordenar la entrega de distinciones, reconocimientos o premios, y las declaraciones de interés por parte del Estado Municipal;

Que existen vastos antecedentes de distinciones de estas características en otras ciudades;

**Art. 1º)** Establécese en el ámbito de la Ciudad de Sunchales las siguientes distinciones a otorgar a ciudadanas/os que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente, sean merecedores de las mismas:

- a) Sunchalense Ilustre.
- b) Sunchalense Destacada/o.
- c) Visitante Ilustre.
- d) Huésped de Honor.
- e) Niñas/os y Jóvenes Destacadas/os.

**Art. 2°)** La distinción de "**SUNCHALENSE ILUSTRE**", podrá otorgarse a personas nacidas en la Ciudad de Sunchales o que hayan residido en ella durante más de 10 años como mínimo, y que posean una trayectoria meritoria e intachable en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación, o que a lo largo de sus vidas hayan contribuido al engrandecimiento de nuestro Municipio. Asimismo, que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras.-

**Art. 3°)** La distinción de "**SUNCHALENSE DESTACADA/O**", podrá otorgarse a aquellas personas nacidas en la Ciudad de Sunchales o que hayan residido en ella durante más de 5 años como mínimo y que hayan realizado un acto de servicio extraordinario a la comunidad que refleje o muestre claramente virtudes humanas; o que hayan cometido un acto de arrojo en beneficio de la ciudadanía o de alguna persona, que pueda ser calificado de heroico; o que hayan trascendido en alguna disciplina fuera de los límites de la ciudad de Sunchales, o haber plasmado algún logro deportivo extraordinario; o haber conseguido algún beneficio excepcional para la ciudad de Sunchales, que pueda ser gozado por todos los Sunchalenses.-

**Artículo agregado. Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2162/2012](#) - Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2599/2016](#)**

**Art. 3° Bis)** La distinción de "**ANTIGUO POBLADOR o POBLADORA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES**", podrá otorgarse a aquellos/as sunchalenses mayores a 70 años de edad, nativos/as de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 40 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos/as a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine. El proceso tendrá las siguientes características:

**a)** Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento que será entregado por el Cuerpo durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad.

**b)** A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá en la Secretaría del Concejo Municipal un Registro donde la ciudadanía podrá inscribir en un formulario confeccionado a tal efecto, a aquellos/as vecinos/as merecedores/as de este reconocimiento con los fundamentos pertinentes.

**c)** El Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las inscripciones. **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2599/2016](#).**-

**Art. 4°)** La distinción de "**VISITANTE ILUSTRE**" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresi-

dentes, máximas jerarquías religiosas, Primeros Ministros, Representantes de poderes públicos extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad y demás personalidades que puedan concurrir a nuestra ciudad a realizar actividades en grado de excelencia como expositor, director, autor, investigador, etc.-

**Art. 5°)** La distinción de "**HUÉSPED DE HONOR**" podrá ser otorgada a visitantes de nuestra ciudad en representación de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o de países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas, o a una personalidad relevante en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación, que puedan concurrir a Sunchales a realizar actividades en grado de excelencia como expositor, director, autor, investigador, etc. Esta distinción tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en nuestra ciudad.-

**Art. 6°)** La distinción de "**NIÑAS/OS Y JÓVENES DESTACADAS/OS**" será otorgada a aquellos niñas/os y jóvenes, nacidos en la ciudad de Sunchales o con cinco años de residencia en la misma, que se hayan destacado en el ámbito provincial, nacional o internacional en el campo Social, Cultural, Educativo, Deportivo, de las Ciencias, etc.-

**Art. 7°)** En todos los casos cada uno de los homenajes podrá ser propuesto por el DEM o el Concejo Municipal y consistirá en un diploma con la inscripción de la distinción otorgada, debiendo contener: Nombre y apellido de quien resulte distinguido, fecha en que se otorga la distinción y la denominación "**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**". Para el caso de **SUNCHALENSE DESTACADO**, y si se considera pertinente, podrá agregarse a la inscripción la actividad en la cual haya sobresalido, por ejemplo: Docente, Deportista, Escritor, Científico, etc. Asimismo se podrá entregar además del citado diploma, el Decreto y/o Declaración correspondiente, así como un obsequio alusivo.-

**Art. 8°)** **DECLARACIÓN DE INTERÉS.** Se instituyen las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal" otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y "Declaración de Interés" otorgada por el Concejo Municipal mediante Declaración. Para ésta última podrá incluirse luego de la palabra "interés" la temática correspondiente. Ej: Educativo, Cultural, Deportivo, Científico, Ciudadano, etc.".

**Art. 9°)** Para la Declaración de Interés se deberán priorizar actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, etc, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario. Asimismo se deberá analizar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos.-

**Art. 10°)** Otorgada la Declaración de Interés, la misma deberá estar presente en toda mención que se realizare del acontecimiento y por todos los medios gráficos, radiales, televisivos, que se utilizaren para tal fin.-

**Art. 11°)** Los organizadores de los mencionados eventos deberán prever la entrega con anterioridad a la realización del acto, de la documentación y programación específica acerca del mismo para adjuntar al Decreto/Declaración.-

**Art. 12°)** La falta de resolución favorable de cualquier solicitud, no implicará juicio de valor sobre la misma.-

**Art. 13°)** Tanto las distinciones como las declaraciones, podrán ser entregadas en una ceremonia, especialmente organizada a tal efecto, presidida por el señor Intendente y/o el Presidente del Concejo Municipal o a quienes ellos designen.

**Art. 14°)** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.